



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU


Ordenanza Municipal N° 007-2018-MPV

Virú, 27 de marzo del 2018.

POR CUANTO:


EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 006-2018 celebrada el 26 de marzo del 2018; y,

CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –LEY N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2017-MPV de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública y sólo el 50% del importe de Serenazgo que se detalla en el Informe Técnico, aplicable en el ejercicio gravable 2018 en el ámbito territorial donde la Municipalidad Provincial de Virú brinda el servicio y ejerce jurisdicción;



Que, el inciso a) del artículo 68 del DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N° 776), prescribe que las Municipalidades podrán imponer las tasas de servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación (efectiva, según artículo 66 del Decreto Supremo acotado) de un servicio público individualizado en el contribuyente; como es el de limpieza pública que tienen como componentes: recojo de residuos sólidos y barridos de calles o vías; pero en el presente año, las vías de la ciudad de Virú se encuentran deteriorados como consecuencia del Fenómeno El Niño Costero 2017, que impide que se cumpla la prestación del servicio de barrido de calles o vías de manera efectiva, por lo que debe considerarse para el presente año fiscal el mismo monto aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2016-MPV de fecha 30 de diciembre del 2016;



Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;



ORDENANZA

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2017-MPV QUE APRUEBA LOS IMPORTES DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y SERENAZGO APLICABLES EN EL EJERCICIO GRAVABLE 2018.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2017-MPV de fecha 29 de diciembre del 2017; que aprueba los importes de arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo aplicables en el ejercicio gravable 2018; el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°- OBJETO

APROBAR los importes de los arbitrios de Limpieza Pública y de Serenazgo, aplicable en el ejercicio gravable 2018 en el ámbito territorial donde la Municipalidad Provincial de Virú brinda el servicio y ejerce jurisdicción:

- ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA: El mismo monto del ejercicio gravable del año 2017.
- ARBITRIO DE SERENAZGO: El cincuenta por ciento (50%) del importe que se detalla en el Informe Técnico.”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente norma municipal en la página web de la Municipalidad Provincial www.muniviru.gob.pe y en los paneles visibles de esta Entidad Edil.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal
GAT
SG. Orientación y Registro
SG. Recaudación y Control
OSel
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU
Herbert Iván Jiménez Urquiaga
ALCALDE (E)